

Don José Luis Pérez Afonso.  
Don Francisco Reyes Alzola.

Excluidos

Ninguno.

Estas listas se elevarán automáticamente a definitivas una vez transcurridos quince días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de no formularse reclamación contra ellas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado segundo del artículo quinto del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, base quinta de la convocatoria para esta plaza.

Las Palmas de Gran Canaria a 9 de noviembre de 1970.—El Secretario general interino, Luis Pablo Bourgon Tínoo.—Visto bueno: El Presidente, Juan Pulido Castro.—7.116-A.

**RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Agrónomo, Director de la Granja Agrícola Experimental.**

En el concurso convocado por esta excelentísima Corporación para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo, Director de la Granja Agrícola Experimental, ha quedado constituido de la siguiente forma el Tribunal calificador:

Presidente: Don Casto Juan Gómez, Vicepresidente de la Corporación.

Suplente: Don Manuel Díaz Cruz, Consejero Insular.

Vocales: a) Ilustrísimo señor don Luis Calvo Llorca, en representación de la Dirección General de Administración Local.  
Suplente: Don Juan Manuel Puente Pérez.

b) Don José María Pérez Ortega, en representación del Profesorado oficial del Estado.

Suplente: Don Enrique del Campo Sánchez.

c) Don Patricio Blanc Huerta, funcionario técnico de Administración Local.

Suplente: Don León Galván Bautista.

d) Don Roberto Vargas Gold, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos.

Suplente: Don José Bathencourt Massieu.

Secretario: Don Luis Borgón Tínoo, Secretario general interino de la Corporación.

Suplente: Don Luis Montalvo Lobo, Oficial Mayor accidental de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo sexto del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública y base séptima de la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria a 9 de noviembre de 1970.—El Secretario general interino, Luis Pablo Bourgon Tínoo.—Visto bueno: El Presidente, Juan Pulido Castro.—7.117-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año 1971.**

Excmo. Sr.: En virtud de la propuesta elevada al efecto por el Patronato de los Premios «Virgen del Carmen», y aprobada por esta Presidencia del Gobierno, se abre convocatoria para premiar las actividades divulgadoras de carácter social, artístico, literario, investigador o deportivo que se relacionen con el mar y sus problemas y sirvan para fomentar la afición marítima entre los españoles.

Dicha convocatoria se ordena en la forma que a continuación se expresa:

##### 1. PREMIOS

###### 1.1. Para libros.

Premio de 100.000 (cien mil) pesetas al autor español de la mejor novela o conjunto de novelas cortas o cuentos de tema marítimo, publicados en primera edición desde el 1 de mayo de 1965 hasta el 1 de mayo de 1971.

###### 1.2. De periodismo.

1.2.1. Premio de 50.000 (cincuenta mil) pesetas al autor español que presente la mejor colección de artículos o reportajes sobre temas marítimos, con un mínimo de cinco y un máximo de diez.

1.2.2. Medalla de Honor al diario o revista no especializada que haya efectuado la mejor y más continuada labor informativa sobre temas marítimos.

###### 1.3. De radio.

1.3.1. Premio de 50.000 (cincuenta mil) pesetas al autor o conjunto de autores de los guiones correspondientes a la mejor serie de emisiones, con un mínimo de seis, sobre temas marítimos que hayan sido radiados por emisoras nacionales.

1.3.2. Medalla de honor a la emisora o cadena de emisoras que haya efectuado la mejor serie de emisiones sobre temas marítimos.

###### 1.4. De televisión.

Premio de 50.000 (cincuenta mil) pesetas al autor o conjunto de autores del mejor programa sobre temas marítimos que haya sido difundido por T. V. E.

##### 2. PREMIOS ESPECIALES

Los premios especiales previstos en la presente convocatoria son los siguientes:

###### 2.1. Premio «Félix Gallardo».

Cuatro premios, con una dotación total de 200.000 (doscientas mil) pesetas, para estudiantes de enseñanza superior, distribuidas en la forma siguiente:

Uno de 50.000 (cincuenta mil) pesetas para alumnos de Facultades de Ciencias

Uno de 50.000 (cincuenta mil) pesetas para alumnos de Facultades de Letras.

Uno de 50.000 (cincuenta mil) pesetas para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores.

Uno de 50.000 (cincuenta mil) pesetas para alumnos de Escuela de Periodismo.

Estos premios se concederán, en cada caso, al alumno o grupo de alumnos que presenten el mejor trabajo sobre un tema de libre elección en el que se relacione el contenido de alguna de las asignaturas que están desarrollando en el presente curso con el mar en cualquiera de sus aspectos.

Dichos trabajos tendrán una extensión no inferior a 50 folios a dos espacios y una sola cara. Serán preferidos los trabajos que hayan sido redactados como consecuencia de una labor de seminario.

Los aspirantes a estos premios habrán de ser alumnos de nacionalidad española, matriculados en el presente curso en cualquier Centro de Enseñanza Superior; condición que acreditarán en la instancia de solicitud.

###### 2.2. Premio «Investigaciones Pesqueras».

Donado por la Subsecretaría de la Marina Mercante  
De 50.000 (cincuenta mil) pesetas al autor español del mejor trabajo sobre «Posibilidades de cultivos marinos en el litoral español».

###### 2.3. Premio «Marina Mercante».

Donado por los «Aseguradores de Transportes Marítimos» del Sindicato Nacional de Seguro.

Premio de 75.000 (setenta y cinco mil) pesetas para alumnos de las Escuelas de Náutica.

Se concederá al alumno o grupo de alumnos que presente el mejor trabajo que se refiera a la seguridad marítima.

Dichos trabajos tendrán una extensión no inferior a 50 folios a dos espacios y una sola cara.

###### 2.4. Premio para poesías y fotografías.

Donado por la Oficina Central Marítima.

2.4.1. Premios de 25.000 (veinticinco mil) pesetas, 15.000 (quince mil) pesetas y 10.000 (diez mil) pesetas a las tres mejores poesías sobre la mar.

El Patronato se reserva el derecho de primera reproducción de los poemas premiados, en publicación periódica o en edición única durante el plazo de un año a partir de la publicación del fallo; transcurrido el cual, si no hubiera ejercido aquel derecho, quedaría automáticamente restablecida en fa-

vor de sus autores la libre disposición de los trabajos en cuanto a dicha primera reproducción si bien asistirá al Patronato el derecho a la simple reproducción en todo tiempo.

Iguales condicionamientos se establecen en cuanto se refiere a la difusión de los poemas citados por radio y televisión.

2.4.2. Premios de 25.000 (veinticinco mil) pesetas, 15.000 (quince mil) pesetas y 10.000 (diez mil) pesetas para las tres mejores fotos de ambiente marítimo.

Las fotografías, que habrán de ser en blanco y negro, tamaño 24 x 30, con un máximo de seis por concursante, habrán de presentarse sin margen y sin montar, pero reforzadas en cartulina.

Aquellas que resulten premiadas quedarán de propiedad de la Oficina Central Marítima, donante del premio la cual podrá reproducirlas en las publicaciones que estime oportuno.

### 2.5. Premio «Juventud Marinera».

Donado por la Subsecretaría de la Marina Mercante. Consistirá:

En la concesión de pasajes para un viaje marítimo redondo a Canarias y regreso o viceversa, si se tratase de una Escuela situada en las Islas Canarias, para los tres primeros alumnos españoles de la segunda fase de la Educación General Básica, acompañados del Profesor o persona que designe aquélla y que presenten las mejores respuestas al siguiente cuestionario:

1. ¿Qué representa para España la Marina en sus cuatro versiones: militar, mercante, pesquera y deportiva?
2. ¿Qué se le ocurriría para despertar en los muchachos españoles esta afición marítima?

La Dirección General de Enseñanza Primaria regalará un televisor a la Escuela de los alumnos que resulten premiados. El trabajo tendrá un mínimo de 15 folios a dos espacios y a una sola cara.

Las Escuelas que hayan sido premiadas en 1970 no podrán presentarse hasta el concurso de 1972.

### 3. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

Las normas para la adjudicación de los premios serán las siguientes:

3.1. Las personas que deseen concursar deberán solicitarlo en instancia triplicada dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato de los Premios «Virgen del Carmen», dependiente de est. Presidencia del Gobierno, acompañada de tres ejemplares de los trabajos que presente.

Las instancias y los trabajos deberán tener entrada en el Registro General de esta Presidencia del Gobierno en el período de tiempo comprendido entre el 15 y 31 de mayo de 1971.

3.2. Las instancias en que se solicite premio y la documentación correspondiente que no puedan ser entregadas a mano en el Registro General de esta Presidencia del Gobierno deberán enviarse por correo certificado, teniendo validez, a efectos del plazo de admisión, la fecha de la estampilla de la Oficina de Correos expedidora.

3.3. Sólo se admitirán los trabajos en los que conste expresa mención del premio a que opten.

3.4. Los trabajos comprendidos en los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 deberán haber sido publicados, o en su caso difundidos, en el período de tiempo comprendido entre el 15 de mayo de 1970 al 15 de mayo de 1971, dentro de cuyo plazo se habrán hecho públicos los trabajos en que se base la solicitud de recompensa.

Es preceptivo, en aquellos trabajos que lo precisen, figure la fecha de su difusión, subsanándola, en los que no apareciese, mediante certificado librado por el Director o Secretario del medio de difusión empleado.

En caso de trabajos firmados con seudónimo, la identificación del mismo exigirá declaración jurada por su autor, que acompañará a la instancia.

3.5. En igualdad de condiciones, la buena presentación de los trabajos será tenida en cuenta como razón de preferencia; la documentación presentada en forma desordenada podrá ser rechazada por el Patronato.

3.6. El Patronato podrá pedir a los aspirantes a premio cuantas aclaraciones, adiciones e informes considere necesarios.

3.7. La relación de los premios adjudicados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con anterioridad al 16 de julio, anunciándose al mismo tiempo el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios.

3.8. El Patronato podrá declarar desierto cualquiera de los Premios enunciados y, en tal caso, podrá aplicar los fondos de los que resulten desiertos aumentando la dotación de los existentes o reservándolos para aumentar los del año próximo.

3.9. El fallo del Patronato será inapelable.

3.10. Salvo casos excepcionales no se devolverán los trabajos presentados, ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

Lo digo a V. E. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de noviembre de 1970.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato para la Adjudicación de los Premios «Virgen del Carmen».

*CORRECCION de errores de la Orden de 18 de julio de 1970 por la que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con las categorías que se detallan, a los señores que se expresan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 18 de julio de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11436, primera columna, línea dieciséis, donde dice: «D. José Aragón Martín», debe decir: «D. José Aragón Marina».

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 3291/1970, de 16 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Víctor Castro Sanmartín.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Víctor Castro Sanmartín,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se dictan normas complementarias sobre la distribución del crédito número 13.06.128/72 de los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1970-71.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 3 de junio de 1970, este Ministerio dictó unas bases para la distribución del crédito número 13.06.128/72 de los Presupuestos Generales del Estado para 1970-71, que obtuvieron la aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de agosto del año en curso. Una vez llevada a cabo la correspondiente distribución, teniendo en cuenta los datos remitidos a la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos por cada una de las Diócesis españolas, se está en el caso de proceder a distribuir el remanente resultante, conforme a las directrices fijadas en el mencionado acuerdo del Consejo de Ministros, elevando los mínimos establecidos en los límites y piezas o cargos que parezca más conveniente, atendidas las normas que regulan la dotación de la Iglesia Católica por el Estado español.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El remanente del crédito número 13.06.128/72, que hubiera resultado después de efectuada la distribución prevista en la Orden de este Departamento de 3 de junio de 1970, se distribuirá, atendiendo en primer lugar a que todas las piezas eclesiológicas alcancen en 1971 el mínimo establecido de 5.000 pesetas mensuales, con independencia de otros posibles ingresos de sus titulares en virtud de desempeñar cargos retribuidos por el Estado, Provincia o Municipio.

2.º El complemento establecido en la citada Orden para los Profesores de Universidades eclesiológicas, se fija en 10.000 pesetas mensuales los Profesores ordinarios y 6.000 pesetas mensuales los «ad-tempus»; y para los Profesores de seminarios en 8.000 pesetas mensuales los ordinarios, y 5.000, los auxiliares.

3.º Una vez satisfechas las atenciones a que se refieren los dos párrafos anteriores, con el resto del remanente aludido en el párrafo primero se procederá a la elevación del mínimo de 5.000 pesetas mensuales para todas las piezas hasta el límite